

ANEXO ÚNICO

PAUTAS PARA LA CONFECCION DE P.O.F. DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2009

1. **Identificación:**

1.1. Se consignará la totalidad de datos de identificación del Instituto.

El distrito se indicará por su **nombre**.

1.2. En categoría del Instituto, **NO SE COLOCARÁ NINGUNA LEYENDA**.

2. **Cargos:**

2.1. Se incluirán en la portada los cargos que surjan de la aplicación de la Resolución 5960/05.

2.2. Todos los cargos excedentes se consignarán en la planilla complementaria (art. 6° Res. 5960/05) indicando en "Observaciones" las causales que dieran lugar a **diferencias entre** lo consignado en **POF Anterior** y **POF Actual** (renuncias, etc.).

2.3. En el caso de las Unidades Académicas, deberán completar dos planillas.
Ejemplo:

- **2.3.1 - Cargos de la Unidad Académica:** Director Institucional - Vicedirector – Secretario – Prosecretario.

Se identificarán los servicios de las otras ramas. Inicial, EPB, ESB, Polimodal con su respectiva numeración identificatoria, matrícula y turno de funcionamiento.

- **2.3.2 - Cargos del Nivel Superior:** Regente – Jefe de Área – Bibliotecario – Preceptores – Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico.

2.4 Jefe de Área: Se asignarán en el Tratamiento (**Jefe de Área medio turno**), *"...a solicitud de los equipos de conducción de las Instituciones quienes presentarán un proyecto que fundamente dicha necesidad en el marco técnico pedagógico que identifique al servicio educativo. El proyecto deberá incluir la carrera o espacio que se propone para la jefatura de área, según las misiones y funciones determinadas por cada Dirección Docente."* Resolución 5960/05 – Anexo I.

2.5 Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico: Se asignarán en el Tratamiento *"...según requerimiento institucional y en consideración a las carreras que dicte, los espacios edilicios y el equipamiento con que cuente la institución solicitante."* Resolución 5960/05 – Anexo I.

3. **Profesores:**

- 3.1. Se consignará solamente la cantidad total de profesores titulares y provisionales.
- 3.2. En el caso de profesores que estén en ambas situaciones de revista, se sumarán una sola vez, como titulares.

4. **Alumnos:**

- 4.1. Para la matrícula se computarán todos los alumnos que al inicio del ciclo lectivo cumplan con los requisitos de ingreso. Se consignará la matrícula de Formación de Grado y de Postítulos. Los datos de matrícula deberán estar actualizados **al 30 de abril**.
- 4.2. Todos los cursos se organizarán en función del número de alumnos regulares de una cohorte, sin incorporar los alumnos que deben completar Plan y/o recursar y/o de atraso académico (acciones residuales por cambio de Plan). El número de alumnos incorporados por “pase” se suma a la cohorte y se consigna en “observaciones”. Ejemplo:
 - 2° año – 35 alumnos. En “observaciones”: 7 pases.
- 4.3. Los alumnos recursantes/atraso académico, sólo serán incluidos en la columna “recursantes”, en la Planilla del Programa de Formación de Grado. Se sumarán para el otorgamiento de las horas correspondientes al Espacio/Campo de la Práctica. No figurarán en la portada.
- 4.4. Los grupos de Práctica Docente, se organizarán según las siguientes pautas. Las cantidades de alumnos son orientativas, no taxativas.

4.4.a. Para el Profesorado en Educación Inicial y Educación Primaria
Res. N° 4154/07 se asignará:

- En 1er. Año, un profesor con 3 módulos cada 20/30 alumnos.
- En 2do. año, un profesor con 4 módulos cada 10/15 alumnos.

4.4.b. Para el Profesorado de Nivel Inicial y EGB 1 y 2 se asignará:

- En 3er. año, un profesor con 4 módulos cada 10/12 alumnos. En Inicial, si los Jardines cuentan con pocas secciones, los grupos podrán ser de 4 módulos cada 8 alumnos.

4.4.c. Para el Profesorado de Educación Especial se asignarán:

- En 1er. año, un Profesor en Pedagogía con 4 módulos y uno de la especialidad con 2 módulos cada 15/20 alumnos..
- En 2do. año, un Profesor de Pedagogía con 4 módulos y un especialista con 2 módulos cada 10/15 alumnos.



Para desdoblarse el grupo no se incluirán los que tengan título docente para el nivel.

- En 3er. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 8 alumnos.
- En 4to. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 8 alumnos y 4 módulos para Taller de Práctica, con el curso completo.

4.4.d. Para el Profesorado de EGB 3 y Polimodal, se asignarán:

4.4.d.1. Profesorados en Historia, Geografía, Biología, Química, Física, Lengua, Matemática

- En 1er. año, un profesor en Pedagogía con 3 módulos para todo el curso, y uno de la especialidad con 2 módulos cada 20/ 30 alumnos.
Ejemplo: 50 alumnos $3 + 2 \times 2 = 7$ módulos.
- En 2do. año, un Profesor de Pedagogía con 2 módulos y uno de la especialidad con 3 módulos cada 12/15 alumnos.
- En 3er. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 4to. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/12 alumnos.

4.4.c.2. Profesorado en Educación Física

- En 1er. año, un profesor en Pedagogía con 3 módulos para todo el curso y uno de la especialidad con 2 módulos cada 20/30 alumnos.
Ejemplo: 50 alumnos $3 + 2 \times 2 = 7$ módulos.
- En 2do. año, un profesor en Pedagogía con 2 módulos y un especialista con 3 módulos en Didáctica de la Educación Física cada 10 / 15 alumnos, por desarrollarse el Espacio de la Práctica en el Nivel Inicial.
Ejemplo: 40 alumnos: $5 \text{ módulos} \times 3 = 15 \text{ módulos}$.
- En 3er. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 4to. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/12 alumnos.

4.4.c.3. Profesorado para EGB y Polimodal en Inglés.

- En 1er. año, un profesor en Pedagogía con 3 módulos para todo el curso y uno de la especialidad con 2 módulos cada 20/30 alumnos.
Ejemplo: 50 alumnos $3 + 2 \times 2 = 7$ módulos.
- En 2do. año, un profesor en Pedagogía con 2 módulos y un especialista con 3 módulos cada 10/ 15 alumnos.

- En 3er. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 4to. año, un profesor especialista con 4 módulos cada 10/12 alumnos.

4.4.c.4. Profesorados en Economía y Gestión, Filosofía y Ciencias Políticas.

- En 1er. año, se asignarán tres (3) módulos a un especialista en Pedagogía y dos (2) módulos a un profesor en Didáctica en Economía y Gestión / Filosofía / Ciencias Políticas, según corresponda, para todo el curso.
- En 2do. año, se asignarán dos (2) módulos cada 10/12 alumnos, a un profesor en Didáctica en Economía y Gestión / Filosofía / Ciencias Políticas.
- En 3er. año, se asignarán dos (2) módulos cada 10/12 alumnos, a un profesor en Didáctica en Economía y Gestión / Filosofía / Ciencias Políticas.
- En 4to. año, se asignarán cuatro (4) módulos cada 10/12 alumnos, a un profesor en Didáctica en Economía y Gestión / Filosofía / Ciencias Políticas.

4.4.c.5. Profesorado o Tecnicatura Superior en Tecnologías

- En 1er. año, se asignarán tres (3) módulos a un especialista en Pedagogía y dos (2) módulos a un profesor en Didáctica de la Tecnología para todo el curso.
- En 2do. año, se asignarán dos (2) módulos a un Especialista en Pedagogía y (3) módulos a un Especialista en Didáctica de la Tecnología según la especialidad que corresponda cada 15/20 alumnos.
- En 3er. año, se asignarán cuatro (4) módulos cada 10/15 alumnos.
- En 4to. año, se asignarán cuatro(4) módulos cada 10/12 alumnos.

4.5. Los grupos de Práctica para carreras Técnicas mencionadas se organizarán según las siguientes pautas. Las cantidades de alumnos son orientativas, no taxativas.

4.5.a. Tecnicatura Superior en Locución – Resolución N° 2368/07 -

Se asignará,

- En 1er. año, para Práctica Integral de Radio I, un docente con 2 módulos cada 15/20 alumnos.
 - para Práctica Integral de TV I, un docente con 4 módulos cada 15/20 alumnos.
 - para Locución I, un docente con 4 módulos cada 15/20 alumnos.



- para Foniatría I, un docente con 3 módulos cada 15/20 alumnos.
- En 2do. año, para Práctica Integral de Radio II, un docente con 3 módulos cada 10/15 alumnos.
 - para Práctica Integral de TV II, un docente con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
 - para Locución II, un docente con 4 módulos cada 10/15 alumnos.
 - para Foniatría II, un docente con 2 módulos cada 10/15 alumnos.
 - para Historia II, un docente con 1 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 3er. año, para Práctica Integral de Radio III, un docente con 3 módulos cada 7/10 alumnos.
 - para Práctica Integral de TV III, un docente con 4 módulos cada 7/10 alumnos.
 - para Locución III, un docente con 3 módulos cada 7/10 alumnos.
 - para Foniatría III, un docente con 3 módulos cada 7/10 alumnos.
 - para Doblaje III, un docente con 3 módulos cada 7/10 alumnos.
 - para Redacción, un docente con 1 módulo cada 7/10 alumnos.

4.5.b Tecnicatura Superior en Trabajo Social – Resolución N° 1666/05 –

Se asignará,

- En 1er. año, para Práctica Profesional I un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 20/30 alumnos.
- En 2do. año, para Práctica Profesional II un profesor de la especialidad con 3 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 3ro. año, para Práctica Profesional III un profesor de la especialidad con 4 módulos cada 7/10 alumnos.
- En 4to. año, para Práctica Profesional IV un profesor de la especialidad con 4 módulos cada 7/10 alumnos.

4.5. c Tecnicatura Superior en Operación Técnica de Estudio de Radio y Televisión con orientación en Estudio de Radio – Resolución N° 2576/07 –

Se asignará,

- En 2do. año, para Práctica Profesional I un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 10/15 alumnos.
- En 3er año, para Práctica Profesional II un profesor de la especialidad con 3 módulos cada 7/10 alumnos.

4.5.d Tecnicatura Superior en Operación Técnica de Estudio de Radio y Televisión con orientación en Estudio de Televisión – Resolución N° 2578/07 –

Se asignará,

- En 2er. año, para Práctica Profesional I un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 10/15 alumnos.
- para Práctica Profesional II un profesor de la especialidad con 3 módulos cada 7/10 alumnos.

4.5.e Tecnicatura Superior en Ceremonial y Protocolo – Resolución N° 1623/04

Se asignará,

- para Práctica Profesional II un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 15/20 alumnos.
- para Práctica Profesional II un profesor de la especialidad con 3 módulos cada 10/15 alumnos.

4.5.f Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial – Resolución N° 931/95

Se asignará,

- para Higiene Industrial y Medio Ambiente I, un profesor de la especialidad con 3 horas cátedra cada 15/20 alumnos para práctica.
- para Higiene Industrial y Medio Ambiente II, un profesor de la especialidad con 3 horas cátedra cada 15/20 alumnos para práctica.
- para Seguridad III (Protección contra el Fuego), un profesor de la especialidad con 3 horas cátedra cada 15/20 alumnos para práctica.

4.5.g Tecnicatura Superior en Museología – Resolución N° 1630/04

Se asignará,

- para Práctica Profesional II un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 15/20 alumnos.

4.5.h Tecnicatura Superior en Administración de Documentos y Archivos – Resolución N° 1406/04

Se asignará,

- para Práctica Profesional II un profesor de la especialidad con 3 módulos cada 15/20 alumnos.

**4.5.i Tecnicatura Superior en Gestión Cultural – Resolución N° 686/07**

Se asignará,

- para Práctica Profesional II un profesor de la especialidad con 3 módulos cada 15/20 alumnos.
- para Práctica Profesional III un profesor de la especialidad con 3 módulos cada 15/20 alumnos.

4.5.j Tecnicatura Superior en Instalaciones y Mantenimiento de Sistemas de Computación – Resolución N° 780/04

Se asignará,

- para Práctica Profesional un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 7/10 alumnos.

4.5.k Tecnicatura Superior en Análisis, Desarrollo y Programación de Aplicaciones – Resolución N° 6175/03

Se asignará,

- para Seminario de Programación un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 10/15 alumnos.
- para Práctica Profesional un profesor de la especialidad con 4 módulos cada 7/10 alumnos.
- para Diseño e Implementación de Sistemas un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 7/10 alumnos.

4.5.l Tecnicatura Superior en Comunicación Multimedial – Resolución N° 6179/03

Se asignará,

- para Práctica Profesional un profesor de la especialidad con 2 módulos cada 7/10 alumnos.
- para Edición de Video un profesor de la especialidad con 3 módulos cada 7/10 alumnos.

4.5.m Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas – Resolución N° 5817/03

Se asignará,

- para Práctica Profesional un profesor de la especialidad con 6 módulos cada 10/15 alumnos.

4.5.n Tecnicatura Superior en Redes Informáticas – Resolución N° 6164/03

Se asignará,

- para Práctica Profesional un profesor de la especialidad con 5 módulos cada 10/15 alumnos.

5. Horas:

5.1. PROGRAMA DE FORMACION DE GRADO en la columna "horas plan" se anotarán las horas que corresponden a la carrera según Resolución del Plan vigente, consignándose claramente la denominación de la carrera y número y año de la Resolución.

5.1.a. En horas "asignadas" habrá que consignar las horas asignadas en relación con la cantidad de cursos y/o grupos, atendiendo especialmente a lo informado en **4.1 y 4.2.**

5.1.b. En los Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria (Res. N° 4154/07) se asignará **un (1) módulo por curso y por docente** correspondiente al Taller Integrador Interdisciplinario (Resolución 141/08 Art. 10 *"Establecer que, a los efectos de la cobertura de los Campos, Materias y Talleres del Diseño Curricular de Formación Docente para Educación Inicial y Primaria, deberá considerarse como carga horaria del docente la indicada en el respectivo mapa curricular más un (1) módulo correspondiente al Taller Integrador Interdisciplinario."*)

5.1.c. En el Profesorado de Educación Especial, se asignará **un (1) módulo por curso y por docente** correspondiente al Taller Integrador Interdisciplinario. *"Establecer que, a los efectos de la cobertura de los Campos, Materias y Talleres del Diseño Curricular de Formación Docente para Educación Especial, deberá considerarse como carga horaria del docente la indicada en el respectivo mapa curricular más un (1) módulo correspondiente al Taller Integrador Interdisciplinario."*)

5.1.d. Equipo Institucional para Acompañamiento de Implementación: Se deberá consignar en "HORAS RELOJ ASIGNADAS" el TOTAL de horas que comprende a este Equipo. Disposición N° 13/08 Anexo II – Consideraciones y Orientaciones para la Constitución de los Equipos Institucionales de Acompañamiento -

5.1.e. Se consignarán en "horas reloj" las correspondientes a la nueva estructura en la formación docente y a los planes de Carreras Técnicas modificadas y en "horas cátedra" las de carreras no modificadas.

5.1.f. Fonoaudiólogo/a: En los diseños del Profesorado de Educación Inicial y de Educación Primaria (Res. N° 4254/07) y en el diseño del Profesorado de Educación Especial se asentarán dos módulos por grupo de 35/39 alumnos. En los restantes profesorados se asentarán horas cátedra o módulos, según el caso, a continuación de las carreras docentes.

5.1.g. En la carrera del Profesorado para EGB y Polimodal en Idioma Inglés, previo a las horas de los cursos se consignará el Curso de Formación Básica, con 8 módulos.

5.1.h. En este Programa serán incluidos los Postítulos.



NOTA: Para abrir cada orientación en las carreras con Tronco Común, se requerirá una inscripción mínima de 15 alumnos.

5.2. PROGRAMA DE EXTENSION se consignarán los Proyectos y horas **sólo aprobados y financiados**. Se **incluirán en este programa los Polos de Desarrollo**, aprobados por la Dirección de Educación Superior o en proceso de aprobación.

5.3. PROGRAMA DE INVESTIGACION, se consignarán los Proyectos de Investigación **sólo aprobados y financiados** por Resolución.

NOTA: Se solicita que tanto en la columna correspondiente al número de alumnos, como en la de horas cátedra/módulos, consten los subtotales y totales.

6. **Coordinaciones:**

6.1. Se mantienen las que figuran en POF/02 en las carreras técnicas que no han sufrido modificaciones.

6.2. Las horas cátedra se anotarán debajo de la carrera correspondiente y se sumarán al Programa de Formación de Grado.

7. **Turnos del Nivel Superior:**

7.1. Se consignarán los turnos que correspondan al funcionamiento de la Institución. Se recuerda que el turno será **mañana, tarde y/o vespertino**, autorizándose sólo pre y/o post hora en casos debidamente fundados. El turno se arma en función de las asignaturas teóricas del plan.

7.2. Los turnos no pueden desdoblarse por causas ajenas al desarrollo de los respectivos planes de estudio. No existen **turnos sin alumnos, o turnos por práctica en los niveles implicados**.

7.3. Los cargos de Director, Vicedirector, Regente, Secretario, Jefe de Área, Preceptor, etc., en los Institutos que funcionen en un solo turno deberán cumplirse en éste, a excepción del bibliotecario, en casos debidamente fundados.

8. **Extensiones:**

8.1. Cuando un Instituto tenga extensiones (en otro distrito), deberá completar un formulario de POF por cada extensión con todos los datos, que se anexará a la POF de la Sede.

8.2. Se confeccionará una carátula resumen como portada, con la suma de los datos de la sede y la/s extensión/es.

9. **Presupuesto de horas:**

- 9.1. En la portada deberán registrarse horas y módulos titulares y provisionales, según corresponda.
- 9.2. Con respecto al presupuesto del presente año, se ajustará a lo aprobado para el ciclo lectivo 2009, siendo responsabilidad del Inspector del Área autorizar incrementos por cambio de planes de estudio y/o cambio de carrera.
Se recuerda que el presupuesto en horas de cátedra y/o de módulos se asigna anualmente, en el marco del presupuesto anual votado por la Legislatura, siendo responsabilidad de la Dirección de Educación Superior su redistribución a través del equipo de Supervisión.
- 9.3. Los cuadros comparativos de horas cátedra y horas reloj, posibilitarán el análisis del *presupuesto y la evaluación del crecimiento experimentado entre 2008 y 2009, expresado en horas cátedra..*

Consideraciones generales:

Cada Institución presentará, para Tratamiento de Planta Orgánico Funcional, una versión en formato papel y una en CD (preferentemente) o disquette. El Director refrendará con su firma y sello cada una de las hojas que conforman la POF.

Lo propio hará el Inspector de Área en las hojas pertinentes de POF.

El Tribunal de Educación Superior devolverá una copia firmada que certifique su aprobación, por ser el órgano de control y aplicación de la norma.

El Tribunal de Educación Superior se constituye con el Inspector y Representante Docente, integrantes permanentes del mismo, más un Asesor designado por la Dirección de Educación Superior.

Responsabilidades en la confección:

Director

Cargos consignados según indicaciones de la presente (de planta, de planilla complementaria y de planilla del Equipo Institucional para Acompañamiento de Implementación – Disposición N° 13/08 -.

Datos completos de identificación del agente y de situación de revista.

Armado técnico pedagógico de cada curso, con precisión en la aplicación de las respectivas Resoluciones de aprobación de los planes de estudio de cada carrera.

Presupuesto a asignar.



Inspector

Presupuesto a asignar.

Planillas de POF en su totalidad.

Cuestiones a las que deberá prestarse especial atención:

Que el encargado de la confección de POF es el Equipo Directivo del Establecimiento, con el aconseje relativo a la apertura y cierre de carreras del Consejo Académico Institucional, y bajo la responsabilidad del Director, (Art. 4° Resolución 5960/05) quienes al prever el presupuesto de cada una de las carreras, poseen la información de cuáles son los docentes que por cierre de cursos o carreras, por cambio de carreras o por desaparición del Plan, quedan en situación de excedencia si son titulares y de cese si son provisionales, excepto en los casos de normativa explícita de aplicación.

En ambos casos es el responsable del servicio quien debe notificar al docente, bajo acta, de esa circunstancia (artículos 21 y 109 del Estatuto del Docente).

Tratándose de personal titular deberá prepararse además la documentación para la reubicación del docente involucrado en el mismo establecimiento o en establecimientos del mismo distrito o distritos vecinos, interviniendo en este caso el Inspector de Área y la / el Secretaria/o de Inspección del Distrito.

Tratándose del cese de provisionales deberá darse estricto cumplimiento al art. 109,

inciso 5 de la Ley 10.579.

Por último cabe agregar que:

El Inspector de Área avala con su firma lo actuado por el Director (Art. 4° Resolución 5960/05), pero no lo sustituye en aquellos aspectos de procedimiento que el directivo debe cumplimentar.

Se recomienda estricto cumplimiento del Instructivo de P.O.F. y la normativa vigente, a efectos de evitar irregularidades pasibles de sanción.

Se reitera que el destino de las horas de presupuesto de la Dirección de Educación Superior se hará de acuerdo con las siguientes prioridades:

Formación de Grado

Extensión

Investigación

En la asignación de horas cátedra y / o de módulos a los Directivos y / o Profesores deberá prestarse especial atención a las situaciones de incompatibilidad previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 10579.

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa
Dirección de Educación Superior

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCION DE P.O.F.A. 2009

Cargos:

- 1.1. Se completará una sola planilla de cargos. Por estricto orden escalafonario, los pertenecientes a cargos jerárquicos, y por estricto orden alfabético los distintos cargos de base (bibliotecarios, preceptores, encargado de medios, ayudantes de trabajos prácticos, jefe de preceptores/ bedel, otros).
En la columna de **observaciones** se consignará todo dato de interés del agente que permita comprender su situación de revista: licencias, orden técnico, tareas pasivas, etc.
- 1.2. En la columna: Título "Emitido por", consignar solamente UNIV (Universidad), TNU (Terciario no Universitario), EMT (Escuela Media y Técnica).

Nómina de profesores:

- 2.1. Se incluirá la nómina de docentes en estricto orden alfabético intercalando los suplentes debajo del reemplazado.
- 2.2. Se completará una planilla anexa con la nómina de profesores con horas titulares en "vacantes por extensión". Estos profesores no figurarán con esas horas en la nómina correspondiente al ítem 2.1, ni se sumarán en la portada. Se deben incorporar los datos que se establecen en planilla modelo adjunta.
- 2.3. Se incluirá todo dato de interés que posibilite comprender la situación de revista del agente (licencias y su encuadre, u otras situaciones).
- 2.4. A continuación del último profesor se incluirá el total de hs vacantes en la columna de provisionales.

3. Programa de Formación de Grado:

Detalle de docentes por carrera:

- 3.1. Se confeccionará una planilla por carrera, año y división, respetando el orden, el nombre y la carga horaria de las Materias, Talleres, Campos,



Perspectivas / Espacios Curriculares de acuerdo con el plan de estudios. Se volcará la totalidad de los mismos aprobados por la Resolución que aprueba la carrera (Estructura Curricular). **Ejemplo:** 1° hoja INI 1° A.

2° hoja INI 1° B

3° hoja INI 2° A, etc.

Con respecto a la asignación de un (1) módulo por curso y por docente correspondiente al Taller Integrador Interdisciplinario (Resolución 141/08 Art. 10) se volcará en renglón aparte para cada uno de los docentes.

3.2. Las carreras modulizadas se consignarán en horas reloj, las carreras técnicas sin modular en horas de cátedra.

Las carreras técnicas modularán cuando los respectivos planes de estudio estén sólo en módulos.

3.3. Se consignará el docente titular o provisional y suplente, si lo tuviera, con indicación del motivo pertinente y su encuadre normativo (servicios provisorios, cargos de mayor jerarquía, etc). **Los suplentes se consignarán debajo del docente a quien suplen. De igual manera se procederá en el caso de vacantes por extensión, pero consignando (0) en la carga horaria en módulos u horas cátedra según su situación de revista. No suman horas.**

Ejemplos:

Vacante por extensión

	T	P	S	Observaciones
Juan Pérez	4	-	-	O.T. Educación Superior (Res. en Trámite)
Mara Puan	0	-	-	Vacante por Extensión

Servicios Provisorios: en Instituto X - Morón

	T	P	S	Observaciones
Ana Roque	6	-	-	Servicio Provisorio en distrito La Plata : en Instituto Y - La Plata
Ana Roque	-	6	-	Servicio Provisorio del Instituto X -Morón

3.4. Si un Espacio Curricular no estuviera cubierto se escribirá “vacante”, consignando las horas asignadas en la Estructura Curricular en la columna de Provisionales.

3.5. Los profesores coordinadores se agregarán al final de la Carrera correspondiente, en el Programa de Formación de Grado, en horas cátedra. De igual forma se procederá con los fonoaudiólogos, **en horas cátedra o módulos según hayan sido o no modulizadas sus horas.**

3.6. En el caso de asignaturas cuatrimestrales con diferente carga horaria, se consignará la mayor. Ejemplo: 1° cuatrimestre 5 h/c
2° cuatrimestre 3 h/c

En P.O.F se consigna 5 h/c

3.7. DESDOBLAMIENTO / FUSIONES DE CURSOS: Se ajustará a lo establecido en el Anexo I de la Resolución 5960/05

En caso de fusión de Espacios Curriculares, en dos o más cursos, se indicarán las horas en uno y en el otro cero (0) en el caso de que tengan la misma carga horaria, en caso contrario, la diferencia horaria. En ambos casos se aclarará en la columna de Observaciones: "fusión con...".

3.8. Equipo Institucional para Acompañamiento de Implementación: Se confeccionará la planilla correspondiente, indicando la procedencia de las horas que dieron origen a la reasignación.

3.9. Sólo por autorización de la Dirección de Educación Superior se incorporará carga horaria para atención de acciones residuales.

3.10. En el Programa de Formación de Grado serán incluidos los Profesores de los Postítulos.

3. Programa de Extensión:

En la columna del **Programa de Extensión** se consignarán los docentes que están a cargo de los diferentes **Proyectos de Extensión sólo aprobados y financiados**, completando todos los casilleros. Se indicará el número de Resoluciones.

4. Programa de Investigación:

En la columna del **Programa de Investigación** se consignarán los docentes que están a cargo de los diferentes **Proyectos de Investigación sólo aprobados y financiados**, completando todos los casilleros. Se indicará el número de Resoluciones.

5.1. Se consignarán, las horas según situación de revista, en módulos.

5.2. Se completarán todos los casilleros.

6. Consideraciones generales:

6.1. Cada Institución presentará, para Tratamiento de Planta Orgánico Funcional Analítica, una versión en formato papel y una en disquete. El Director refrendará con su firma y sello cada una de las hojas que conforman la POFA.

Respecto de la versión en disquete, se realizará el archivo de FORMACIÓN DE GRADO correspondiente a la POFA en una sola hoja del programa EXCEL. Excepcionalmente se utilizará más de una hoja.

6.2. El Tribunal de Educación Superior se constituye con el Inspector y Representante Docente, integrantes permanentes del mismo, más un Asesor designado por la Dirección de Educación Superior.

6.3. Se constatará la coincidencia del presupuesto de horas de portada con el de POF y POFA.

6.4. Al momento de confeccionar las planillas de contralor, las mismas deberán ser fiel reflejo de lo presupuestado en POFA.

7. Responsabilidades en la confección de la P.O.F.A.:

7.1. Director

- Cargos consignados según indicaciones del presente instructivo.
- Datos completos de identificación del agente y de situación de revista.
- Armado técnico pedagógico de cada curso, con precisión en la aplicación de las respectivas Resoluciones de aprobación de los planes de estudio de cada carrera en: nombres de las asignaturas y carga horaria.
- Presupuesto a asignar.
- **La coincidencia del presupuesto de nómina de profesores y planilla analítica en ambas situaciones (de titular y provisional) entre sí y con la portada.**

7.2. Se recomienda estricto cumplimiento del Instructivo de P.O.F.A. y la normativa vigente.

Institutos reconocidos

Aunque el presupuesto no pertenece a la Dirección de Educación Superior expresarán su información en los mismos formularios, con las mismas pautas fijadas en esta Disposición a los fines de que el inspector de área supervise:

1. Aplicación de resolución vigente del plan de estudios.
2. Orden y nombre exacto de las asignaturas y / o perspectivas.
3. Correcta carga horaria semanal de las asignaturas y / o perspectivas.
4. Titulación del personal docente a designar / designado.
5. Correcta denominación de los cargos, Ley 10.579.
6. Sumas. Totales. Firmas.

Instructivo para Institutos que trabajan en RED (Res. 2570/00)

Se recuerda que se entiende por “Instituto Receptor” el que atiende el Espacio de la Orientación Areal, y por “Instituto de Origen” el que atiende los Espacios de la Fundamentación, Especialización por Niveles y Práctica Docente.

Las horas del Espacio de la Práctica Docente de 1° y/o 2° año sólo se consignarán en la institución de origen en caso de ser necesario.

En consecuencia, en la carátula de P.O.F., en el cuadro Matrícula en Red sólo se consignará la cantidad de alumnos que se reciben de otros institutos o que se envían a otros institutos.

La matrícula se considerará como propia del Instituto de Origen.

La matrícula de alumnos en Red se detallará en el Programa de Formación de Grado, de la P.O.F., según los ejemplos que se adjuntan.

Ejemplo: Instituto A (de origen y receptor)

Instituto B (receptor)

Instituto C (de origen)

P.O.F. - Programa de Formación de Grado del Instituto A

CARRERAS : Denominación	AÑO	Matrícula		Cant. de Divisi ones	Práctica Docente		OBSERVACIONES
		Sin incluir recursantes	Recurs antes		Grupos	Cant. de Alumnos	
<i>Profesorado para EGB 3 y Polim</i>	1°	15					
<i>En Ec y Gestión</i>		(3)					<i>en Red Inst. C</i>
				1	1	15	
<i>Enfermería</i>	1°	21					
	2°	15					
TOTALES		74					

P.O.F. - Carátula del Instituto A

EVOLUCION CARGA HORARIA 2007 / 2008												
Rubro	Form de Grado		Extensión		Investigación		Total			Presupuesto Total(Hs. Cátedra)		
	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	Dif.	2008	2009	Diferencia
Hs. Reloj												
Hs Cátedra												
Matrícula		74										

MATRÍCULA EN RED	
INSTITUTO DE ORIGEN	INSTITUTO RECEPTOR
5	3

P.O.F. - Programa de Formación de Grado del Instituto B

CARRERAS : Denominación	AÑO	Matrícula		Cant. de Divisio-nes	Práctica Docente		OBSERVACIONES
		Sin incluir recursan-es	Recursan-tes		Grupos	Cant. de Alum-nos	
<i>Profesorado para EGB 3 y Polim en Matemática</i>	1°	20					
		(9)		1	2	20	<i>en Red Inst. C</i>
	2°	16					
		(5)		1	1	21	<i>en Red Inst. C</i>
	3°	14					
		(7)		1	1	21	En Red Inst. C
<i>Profesorado para EGB 3 y Polim en Lengua y Literatura</i>	2°	31					
		(5)		1	2	36	<i>en Red Inst. A</i>

TOTALES		81										

P.O.F. - Carátula del Instituto B

EVOLUCION CARGA HORARIA 200_ / 200_												
Rubro	Form de Grado		Extensión		Investigación		Total			Presupuesto Total(Hs. Cátedra)		
	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	Dif.	2008	2009	Diferencia
Hs. Reloj												
Hs Cátedra												
Matrícula		81										

MATRICULA EN RED	
INSTITUTO DE ORIGEN	INSTITUTO RECEPTOR
	26

P.O.F. - Programa de Formación de Grado del Instituto C

CARRERAS : Denominación	AÑO	Matrícula		Cant. de Divisiones	Práctica Docente		OBSERVACIONES
		Sin incluir recursan tes	Recursantes		Grup os	Cant. de Alumnos	
<i>Profesorado para Educación Primaria</i>	1°	25					
		9					<i>en Red Inst. B en Matem.</i>
				1	1	34	
	2°	21					
		5					<i>en Red Inst. B en Matem.</i>
				1	1	21	
	3°	16					
		7					<i>En Red Inst. B en Matem.</i>
				1	1	16	

TOTALES	71				
----------------	-----------	--	--	--	--

P.O.F. - Carátula del Instituto C

EVOLUCION CARGA HORARIA 200_ / 200_												
Rubro	Form de Grado		Extensión		Investigación		Total			Presupuesto Total(Hs. Cátedra)		
	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	Dif.	2008	2009	Diferencia
Hs. Reloj												
Hs. Cátedra												
Matrícula		71										

MATRÍCULA EN RED	
INSTITUTO DE ORIGEN	INSTITUTO RECEPTOR
21	